

**Posicionamiento sobre el Estatus de la Unión de Israel de Trabajadores Sociales (UITs)
ante el Conflicto en Gaza y el Derecho Internacional Humanitario.**

El Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (CPTSPR) fundamenta esta postura en los principios inalienables de justicia social y derechos humanos que rigen nuestra profesión a nivel global.

El CPTSPR condena el genocidio que, desde octubre de 2023, ejecuta el Estado de Israel contra el pueblo palestino. Al presente, esta campaña ha cobrado la vida de más de 72,000 personas, de las cuales el 70% son mujeres y niños. Esta violencia es la culminación de décadas de ocupación ilegal de territorio palestino. Informes de la Comisión de Investigación de la ONU y de Amnistía Internacional (2025) confirman que las fuerzas israelíes han cometido actos constitutivos de genocidio, incluyendo el sometimiento de la población civil a condiciones de existencia destinadas a su destrucción física.

Igualmente, condenamos los ataques del 7 de octubre de 2023 cometidos por Hamas, donde aproximadamente 1,200 personas fueron asesinadas en Israel, incluyendo a más de 800 civiles y 36 niños, actos que constituyen violaciones graves al derecho internacional.

Sin embargo, si bien la Unión de Israel de Trabajadores Sociales (UITs) aboga por el diálogo, la búsqueda de la paz y la seguridad para ambos pueblos, el respeto a la autodeterminación y la solución del conflicto por la vía del reconocimiento de dos Estados, nos resulta éticamente inaceptable su postura de que “no hay necesidad de comparar dolor con dolor o sufrimiento con sufrimiento”. En el Trabajo Social, la neutralidad ante una asimetría de poder donde un Estado utiliza su maquinaria militar para el exterminio de un pueblo no es empatía, es complicidad. El dolor no es comparable cuando un sector ostenta el poder de perpetrar un genocidio.

El CPTSPR respalda que se apruebe una Suspensión de Término Definido para la Unión de Israel de Trabajadores Sociales (UITs) bajo las siguientes condiciones:

1. **Periodo de Suspensión:** Se establece un término de cuatro (4) meses, a partir de la aprobación de esta moción.
2. **Mandato de Acción:** Durante este periodo, la UITs deberá gestionar formalmente ante su gobierno la exención de los trabajadores sociales de funciones de combate activo, exigiendo su clasificación estricta como “personal no combatiente”, para lo cual podrá contar con el apoyo de la FITS.

3. **Consecuencia:** Al finalizar el término, si la UITs presenta evidencia de esta gestión y su compromiso con el Derecho Internacional Humanitario, podrá reintegrarse. De lo contrario, que se proceda con su expulsión final y firme de la FITS.

Nuestro respaldo a una suspensión de término definido está fundamentada en lo siguiente:

- **Fundamento en el Derecho Internacional Humanitario (DIH):** Según el *Protocolo I de los Convenios de Ginebra (Art. 8)*, los trabajadores sociales en funciones de bienestar y salud mental poseen estatus de no combatientes protegidos, al ser equiparados al personal sanitario. Si bien el servicio militar es obligatorio en 68 países, el personal médico, así como el personal en las unidades de salud mental y bienestar social, deben ser considerados como no combatientes. La UITs tiene el deber de exigir que sus miembros no sean llamados a filas como combatientes ofensivos. Lejos de ser juzgado como privilegio "elitista", es una salvaguarda ética que los convierte en defensores de la paz y referentes para otras profesiones de salud.
- **Superación del relativismo ético:** Es una inconsistencia ontológica sostener un discurso de paz mientras se participa activamente en un genocidio. Si bien reconocemos el derecho a la autodefensa, el Trabajo Social no puede amparar la participación en acciones con intención de destruir a un grupo nacional o étnico. La ética no es un concepto elástico: el reconocimiento del contexto no puede utilizarse como licencia para el relativismo moral. Comprender las circunstancias de un país no justifica actuar en contradicción directa con el valor supremo de la vida; de lo contrario, la ética profesional perdería su carácter normativo para convertirse en una mera herramienta de justificación política.
- **Estándar global:** Esta Asamblea exhorta a que cualquier asociación miembro de la FITS en países con servicio militar obligatorio inicie de inmediato gestiones para asegurar que el Trabajo Social sea reconocido como una labor exclusiva de no combatientes, garantizando que nuestra profesión sea siempre un instrumento de vida y nunca de guerra.

POR TODO LO ANTERIOR, aunque reconocemos que ya se han realizado gestiones de diálogo con la UITs, creemos en la oportunidad para reflexionar y actuar de manera decidida, asegurando que la práctica del Trabajo Social a nivel internacional sea cónsona con la protección de nuestra humanidad y coherencia ética.



Lydael M. Vega Otero
Presidenta
Junta Directiva CPTSPR
16 de febrero de 2026.

Colaboración de Esterla Barreto Cortez